

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Abril 6 de 1977

Núm. 3605

Juzgado Menor de lo Civil.  
1er. Partido Judicial, Villahermosa, Tab.

## E D I C T O

### A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 483/973, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el Sr. (Jesús de la Cruz Cruz), en contra de la señora (Argelina Jiménez López), se dictó sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado, Villahermosa, Tabasco a (2) dos de octubre de (1976) mil novecientos setenta y seis.—Primero:— Se declara que éste Juzgado es competente para conocer de la demanda entablada en éste Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva por el señor Jesús de la Cruz Cruz, en contra de la señora Argelina Jiménez López, o ha quienes sus derechos representen, y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.—Segundo:— Por tanto se declara que a prescrito en favor del actor y por Ende, se ha convertido en Propietario Absoluto respecto del predio Rústico situado en la ranchería Boquerón Primera Sección perteneciente al Municipio del Centro, con superficie de dos hectáreas y con los siguientes linderos; Al Norte terrenos de Manuela López, y al Sur y este terreno de herederos de Pedro Catedral de la Cruz, y al Oeste con propiedad de Tomás Guzmán.— Tercero:— Consecuentemente a lo anterior procede el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a la cancelación de la inscripción número 13 trece de fecha siete de enero de mil novecientos trece, quedando afecta-

do por dicho contrato el predio número 1347 a folios 103, volumen 7 del libro mayor, que ampara la propiedad en favor de la señora Argelina Jiménez López.— Cuarto:— Tan luego cause ejecutoria ésta resolución inscribáse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital; la misma sírvale de Título de Propiedad al actor para acreditar su pertenencia respectiva del bien inmueble que ha prescrito en su favor para la cual deberá expedirse copia certificada del presente fallo. Girándose oficio al Jefe de la Dependencia antes apuntada para que se sirva tomar las anotaciones correspondientes.— Quinto:— Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación de ésta ciudad.— Notifíquese y Cúmplase.—ASI:— Lo resolvió, mandó y firma la Ciudadana Licenciada Laura Zurita Correa de Arellano, Juez Mixto Menor del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el primer Secretario de Acuerdos José Merodio Hernández, el que certifica y da fé.— al calce dos firmas ilegible.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (5) cinco días del mes de marzo de (1977) mil novecientos setenta y siete.

El Primer Secretario Judicial "D"  
..... C. José Merodio Hernández. ....

**Juzgado Tercero de Primera Instancia  
de lo Civil.**

## **EDICTO**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

En el expediente número 226/977, relativo a Diligencias de Información de Dominio, promovido por la señora Carmen Reyes Ascencio se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

"Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, doce de marzo de mil novecientos setenta y siete. Por presentado la C. Carmen Reyes Ascencio con su escrito de cuenta, plano y certificado de Inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información de Dominio a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de un predio urbano, ubicado en la Avenida Grijalva y la calle Entrada a la Colonia Prados de Villahermosa, de ésta ciudad. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso a la Superioridad. Con fundamento en los artículos 790, 806, 823, 824, 1151, 1152 y 826, del Código Civil del Estado, y artículos 1o. Fracciones I y II, 95, 254, 870 y 904 Fracción II del Código Procesal Civil, sedá entrada a la Demanda en la vía y forma propuesta. Como lo solicite la promotente y con fundamento en el artículo 2392 del Código Civil, fijense Avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad, y publíquese en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en ésta ciudad por dos veces consecutivas, Notifíquese al Director General del Registro Público y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos, si les conviene y manifiéstén lo que a sus derechos corresponda. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la testimonial ofrecida. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones al licenciado Amalio Suárez Requena.— Notifíquese y Cúmplase. Lo acordó y manda y firma el C. Licenciado Sergio Álvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria "C" Deyanira Sosa Vázquez que dá fé."

**Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.  
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.**

## **EDICTO**

**C. JOSEFA CRUZ DE ESCUDERO.**

Comunico a usted, que en el expediente civil número 8/977 relativo al Juicio Reivindicatorio promovido por el Lic. Estebán Cortes Pérez apoderado de la C. Rosa Escudero Jacinto y en contra de Filomena Montejo y Josefa Cruz de Escudero, con fecha nueve de marzo actual, se dictó un auto que a la letra dice:

"...1.—Como lo solicita el actor y tomando en consideración que la señora Josefa Cruz de Escudero no contestó la demanda dentro del término concedido, y la codemandada Filomena Montejo la contestó fuera del término, se les declara en rebeldía y se les tiene por confesando presuntivamente los hechos de la demanda; con fundamento además en los artículos 616 y 618 del Código Procesal Civil en vigor, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por los estrados del Juzgado. De acuerdo además con lo preceptuado por el Artículo 284 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se abre el período de Ofrecimientos de pruebas por un término de diez días y por lo que respecta a la señora Josefa Cruz de Escudero publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó, mandó y firmó el C. Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial "B" que autoriza y da fé...."

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Marzo 14 de 1977.

La Secretaria Judicial "B".

**Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.**

2 — 2

Expedido el presente Edicto para que se publique en uno de los Diarios de Mayor circulación de ésta ciudad por dos veces consecutivas.

Atentamente.

La Segunda Secretaria del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

**C. Deyanira Sosa Vázquez.**

## Poder Judicial del Estado de Tabasco.

## Juzgado 3ro. de 1ra. Instancia de lo Civil.

**Edicto**

## A QUIEN CORRESPONDA.

En el Expediente número 255/977, relativo a diligencias de información de dominio, promovido por la señora Aida Cabrales Reyes, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

“Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.— Villahermosa, Tabasco, Marzo Dieciséis de mil novecientos setenta y siete.— Visto: Por presentada la C. Aida Cabrales Reyes, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio a fin de Acreditar La Posesión y Pleno Dominio respecto de un predio Urbano ubicado en la Calle de entrada a la Colonia Prados de Villahermosa, de esta Ciudad, con superficie de 211.75 M2, y sus linderos y medidas siguientes: Al Norte. 9.75 metros, con la Laguna de las Ilusiones; al Sur, en dos líneas de 10.60 metros 10.40 metros con la Señora Carmen Reyes Ascencio; al Este 22.70 metros con Magdalena de la Cruz de la Cruz; y al Oeste, 17.30 metros con Rosa María Cabrales Reyes, como se acredita con el plano respectivo. Con fundamento en los Art. 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, y... 2,932 del Código Civil Vigente, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta fórmese expediente, inscribáse en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el Artículo 121 del Procesal Civil mencionado,

y 2,932 también mencionado, publíquese este proveído por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en esta Capital, asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este Juicio, agregadas que sean las constancia de los avisos y los Periódicos donde se haya dado amplia información a este proveído, se señalará fecha para recibir la testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. Se tiene como domicilio el que se indica de la promovente en la demanda. —Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica y da fé.— Firmas ilegibles.—Rúbricas”.

Se expide el presente Edicto en vía de Notificación, y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en esta Capital.

Atentamente.

Villahermosa, Tab., Marzo 18 de 1977.

El Primer Secretario del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

3 — 1

**AVISO DE CLAUSURA****C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P R E S E N T E .**

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 15 del mes actual, he clausurado el establecimiento mercantil con venta de abarrotes comunes de mi pro-

piedad ubicado en la calle Simón Sarlat Núm. 201 de esta ciudad.

Protestando a usted decir verdad, le reitero mi atenta y respetuosa consideración.

Teapa, Tab., a 20 de Mayo de 1976.

Atentamente.

Amparo Hernández Doporto.

**Juzgado Tercero de Primera Instancia  
de lo Civil.**

## **E d i c t o**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

En el expediente número 211/977, relativo a Diligencias de Información Testimonial promovido por la señora Oralia Pérez García, en Jurisdicción Voluntaria se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

"Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco; Marzo nueve de mil novecientos setenta y siete:—Vistos:—Por presentado la señora Oralia Pérez García, con su escrito de cuenta, y anexo que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Jimbal del Municipio del Centro, con superficie de Tres mil quinientos metros cuadrados, y sus linderos y medidas siguientes:— Al Norte en setenta metros lineales con Alejandro Estrada, al Sur en setenta metros lineales con Celestina Arías, al Este en cincuenta metros lineales con Camino Vecinal; y al Oeste.—en cincuenta metros lineales con Terrenos Pantanoso, como se acredita con el plano respectivo.—Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código Civil Vigente, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuestas, fórmese expediente inscribáse en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado, y 2,932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en ésta capital, asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este Juicio. Agregadas que sean las constancias de los avisos y los periódicos donde se haya dado amplia información a este proveído, se señalará fecha para recibir la testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. Se tiene por autorizado para citas y notificaciones a nombre del promoventé al C. Licenciado

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL.**

## **E d i c t o**

Ante este Juzgado se denunció el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes Serviliana Pérez Camacho, fallecida el diez de marzo de mil novecientos setenta y seis, en esta Ciudad, siendo originaria de esta Capital Tabasqueña, de setenta y cuatro años de edad, soltera, hija de Antonio Pérez Baeza y Candelaria Camacho. Reclama la herencia Gretta María Baeza Pérez.

Lo que se hace saber del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al Juzgado a deducirlo dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación del presente Aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Aviso a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.

C. Alfonso de la Cruz Mondragón.

6 — 16

Amalio Suárez Requena, en su domicilio que se indica.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica y da fé.—Dos firmas ilegibles.

Expido el presente Edicto para su publicación y en vía de notificación, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.

Atentamente.

El Primer Secretario del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo

Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

# EDICTO

C. DOLORES MARTINEZ BAUTISTA.

EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil Número .... 112/976, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Nicanor Ortiz Osorio en contra de su esposa señora Dolores Martínez Bautista, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, a catorce de Diciembre de Mil Novecientos setenta y seis:— Visto:— Se tiene por presentado al señor Nicanor Ortiz Osorio con su escrito de cuenta y documentos que anexa, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Dolores Martínez Bautista, de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258 y sus relativos del Procedimiento Civil Vigente, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, iniciase expediente por duplicado y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Como la demandada es de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258 y sus relativos del Procedimiento Civil vigente, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, iniciase expediente por duplicado y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Como la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento, en el artículo 121 del Procedimiento invocado notifíquesele por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada que dentro del término de cua-

renta y cinco días hábiles deberá ocurrir a este Juzgado a recoger las copias simples de traslado y contestar la demanda instaurada en su contra u oponer las excepciones que legalmente le compete y de no hacerlo se le declarará presuncionalmente confesa de los hechos que se le señalan, y a petición de parte se le declarará en rebeldía. Asimismo deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad para citas y notificaciones y de no hacerlo las ulteriores y aún las personales le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado. Se tiene por autorizado a nombre del actor para escuchar citas y notificaciones al señor José Cervantes de la Cruz a través de los estrados de este Juzgado. Expídase a la parte interesada los edictos correspondientes para su publicación. — Notifíquese y Cúmplase.— Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Licenciado José Melquiades Vega Alvarado, que certifica.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y seis en la ciudad de Teapa, Tabasco.

El Secretario del Juzgado Mixto de  
1a. Instancia.

Lic. José Melquiades Vega Alvarado.

Poder Judicial del Estado, de Tabasco.  
Juzgado 3ro. de Primera Inst. de lo Civil

## Edicto

A QUIEN CORRESPONDA.

En el Expediente número 249/977, relativo a Diligencias de Información de Dominio, promovido por la señora Rosa María Cabrales Reyes, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

"Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Dieciséis de Marzo de mil novecientos setenta y siete.— Vistos: Por presentada la C. Rosa María Cabrales Reyes, con su escrito de cuenta, y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, a fin de Acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un predio urbano ubicado en la esquina que forman las Calles Avenida Grijalva y entrada a Prados de Villahermosa de esta Ciudad, con superficie de 284.68 M2., y sus Linderos y Medidas siguientes: Al Norte, 630 metros lineales con la Laguna de las Ilusiones; Al Sur, 9.15 metros lineales con Avenida de entrada a Prados de Villahermosa; al Este, 36.80 metros lineales con Carmen Reyes Ascencio y Aida Cabrales Reyes; y al Oeste, 37 metros lineales con Efren Iduarte Castro, como se acredita con el plano respectivo. Con fundamento en los Arts. 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, y 2,932 del Código Civil Vigente, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, inscribbase en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el Artículo 121 del Procesal Civil mencionado, y 2,932 también mencionado, publíquese este proveído por Tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor Circulación que se editan en esta Capital, asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este Juicio. Agregadas que sean las constancias de los avisos y los Periódicos dónde se haya dado amplia información a este proveído, se señalará fecha para recibir la testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. Se tiene por autorizado el domicilio que se indica en la promoción.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó, man-

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Jalpa de Méndez, Tab.

## Edicto

C.C. BRUNO Y PASCUAL PEREZ,  
DONDE SE ENCUENTREN.

Comunico a ustedes que con esta fecha y en este Juzgado a mi cargo se dictó un acuerdo en el expediente Núm. 77/975, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, que promueve en contra de ustedes Genaro Pérez Burelos, y que copiado a la letra dice:

"...Visto, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía a los demandados Bruno y Pascual Pérez, y se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales, de conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, y con fundamento en el artículo 618 de la misma Ley, publíquese el presente acuerdo, a manera de edicto en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.—Notifíquese y cúmplase..."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, y por vía de notificación expido el presente edicto a los (18) dieciocho días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y siete (1977) en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

La Sria. Judicial del Juzgado.  
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

2 — 2

.....  
da y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica".— Firma ilegibles.—Rúbricas".

Se expide el presente Edicto en Vía de Notificación, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de Mayor Circulación que se editan en esta Capital, publicación que deberá hacerse por tres veces de tres en tres días.

Villahermosa, Tab., Marzo 18 de 1977  
Atentamente.

El Primer Secretario del Juzgado Tercero  
de lo Civil.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

3 --- 2

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo 4o.  
 Distrito Judicial del Edo.—Balancán, Tab.

## EDICTO

**SRA. ROSARIO POZO JUAREZ DE POZO.  
 DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el expediente civil número. . 16/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Leonardo Pozo Chan, en contra de su esposa la señora Rosario Pozo Juárez de Pozo, con fecha veintiocho de febrero del año en curso se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...Balancán, Tabasco, Febrero veintiocho de Mil Novecientos Setenta y Siete. — Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco.— Vistos; por presentado el señor Leonardo Pozo Chan, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples q. acompaña demandando en la vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario de su esposa la señora Rosario Pozo Juárez, de quien manifiesta ignora su domicilio, con fundamento en los artículos 226 y 267 Fracción VIII, 288, 289 y 291 del Código Civil Vigente en el Estado, 94, 128, 142, 254 y 255 y relativos del Código de procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada Señora Rosario Pozo Juárez es de domicilio ignorado, con apoyó en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de Edictos por cuenta del actor, los que se publicarán por tres veces de tres

en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada Sra. Rosario Pozo Juárez, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Cuarenta días, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto.—Regístrese en el Libro de Gobierno. Fórmese expediente por duplicado. Dése aviso de su inicio al Superior. Así mismo oficiése al C. Comandante de la Policía Municipal de esta ciudad, para que proceda a la localización de la señora Rosario Pozo Juárez.—Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Mixto de Primera Instancia, ante la Secretaria con quien actúa y da fé. Firmas ilegibles..... Rúbricas".

Lo que hago de su conocimiento y en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial y de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivas, expido el presente Edicto el día Cinco del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y siete en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial "B".  
 Grimilda A. Bertruy.

3 — 3

### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

## EDICTO

**A QUIEN CORRESPONDA:**

En el expediente número 222/977, relativo a Diligencias de Información de Dominio, promovido por la señora Magdalena de la Cruz de la Cruz, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

"Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, doce de Marzo de mil novecientos setenta y siete. Por presentada Magdalena de la Cruz de la Cruz, con su escrito de cuenta, y cer-

tificado de Inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información de Dominio, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de un predio urbano en la esquina que forman la Avenida Grijalva y la calle de Entrada a la Colonia Prados de Villahermosa de ésta ciudad. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso a la Superioridad. Con fundamento en los artículos 790, 806 (Sigue a la vuelta)

823, 824, 825, 1151, 1152 y 826, del Código Civil del Estado y artículo 1o. Fracciones I y II, 95, 254, 870 y 904 Fracción II del Código Procesal Civil. Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Como lo solicita la promovente y con fundamento en el artículo 2392 del Código Civil, fíjense Avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad, y publíquese en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en ésta ciudad, por dos veces consecutivas. Notifíquesele al Director General del Registro Público y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y a los colindantes, para que presencien que el examen de los testigos, sí les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la testimonial

ofrecida. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones al Licenciado Amalio Suárez Requena. Notifíquese y Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Sergio Álvarez Morales Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por la Secretaria "C" Deyanira Sosa Vázquez que da fé.—Firmado...

Y expido el presente Edicto para que se publique en uno de los Diarios de mayor circulación de ésta ciudad por dos veces consecutivas.

Atentamente.

La Segunda Secretaria del Juzgado  
Tercero de lo Civil.  
C. Deyanira Sosa Vázquez.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Quinto Partido Judicial.—Comcalcalco, Tab.

## EDICTO

C. ISAIAS CASTRO VELAZQUEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil número ..... 215/976, relativo al Juicio Ordinario Divorcio Necesario, promovido por la señora Alicia Castellanos Díaz contra Usted con fecha Marzo 8 del presente año se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos son como sigue:

"....Primero:— Ha procedido la demanda de Divorcio Necesario entablada en este Juicio Ordinario Civil, por la señora Alicia Castellanos Díaz contra el señor ISAIAS CASTRO VELAZQUEZ.—Segundo:— En consecuencia se declara disuelto el matrimonio celebrado por actora y demandado, en la Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad, el día 4 cuatro de julio de 1973 mil novecientos setenta y tres; ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa por el demandado, de que solo podrá hacerlo, transcurridos dos años, computables a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia por ser el conyuge culpable.— Tercero: Se declara que la menor Julia Castro Castellanos hija del matrimonio que se disuelve, quedará en poder y bajo la patria potestad de la madre señora Alicia Castellanos Díaz, por ser conyuge Inocente, ya que el demandado señor Isaias Castro Ve-

lázquez, pierde la patria Potestad, sobre la citada menor, por ser conyuge culpable, quedando a salvo los derechos de la actora para exigir pensión alimenticia para dicha menor en la forma que estime pertinente.

—Cuarto:— Tan luego como cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia de ella, al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, a efecto de que haga las anotaciones de Ley, en el acta de matrimonio de los conyuges, ahora divorciados.— Quinto:— Notifíquese esta sentencia en la forma establecida por el artículo 618 seiscientos dieciocho del Código de Procedimientos Civiles.— Así definitivamente juzgando, lo sentencio, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que dá fé.— Firmas ilegible. A. Mza. Z. Rúbrica.

Lo que hago saber a Ud., por medio del presente Edicto en vía de notificación, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Comcalcalco, Tabasco, Marzo 15 de 1977.  
El Secretario Judicial "B" Civil.  
C. Alcides Mendoza Zurita.

3 — 3

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

# Edicto

SRA. MARTINA RAMON.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número . . . 355/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor David Contreras Ramón., en contra de Martina Ramón y Registrador Público, con fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive dicen los siguiente:

...."—Primero.—Ha procedido la vía.—Segundo.—El actor David Contreras Ramón probó su acción y los demandados señora Martina Ramón y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, no opusieron excepciones ni comparecieron a juicio, no obstante haber sido legalmente emplazados.—Tercero.—Se declara que el señor David Contreras Ramón, se ha convertido en propietario del predio urbano ubicado en el poblado Macultepec, Centro, con una superficie de 00-29-94 hectáreas, dividido en dos secciones, con las medidas y colindancias descritas en el resultando primero de éste fallo.—Cuarto.—Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio a hacer las anotaciones respectivas en la nota de inscripción de la oficina a su cargo, respecto del inmueble a que se refiere el resolutive que antecede, mismo que se encuentra afectando el predio 10,864, a folios 180 del volumen 44 del Libro Mayor, inscrito bajo el número 653 y apuntarlo a favor del señor David Contreras Ramón, en substitución de su antigua propietaria, señora Martina Ramón.—Quinto.—Ejecutoriada que sea esta resolución expídasele al adquiriente copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y a la vez que le sirva de título de propiedad.—Sexto.—Como el presente juicio se siguió en rebeldía de la señora Martina Ramón y director del Registro Público de la Propiedad, notifíqueseles en los términos del artículo 618 del Código de Proce-

dimientos Civiles del Estado y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento legal, cúmplase con lo mandado en el resolutive anterior. Notifíquese personalmente al señor David Contreras Ramón.—Cúmplase.—Así, definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Merlín Narvaéz Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "D" Interino que autoriza y da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.—Firmado.—Una firma ilegible.—Rúbrica.—Seguidamente se fijó la sentencia.—Conste.—Una firma ilegible.—Rúbrica....".

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "D" Jdo. 2o. Civil.  
Celia Cernuda Alcazar.

3 — 3

---

## AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P R E S E N T E .

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, me permito informarle que con esta fecha estoy cambiando la actividad de mi giro de "Abarrotes Comunes y Refrescos embotellados y similares" a "Abarrotes Comunes" solamente, por lo cual le suplico ordenar a quien corresponda verificar los trámites necesarios en la tarjeta cuenta TEA-857-3.

Teapa, Tab., a 3 de junio de 1976.

Atentamente.  
Carmen Castellanos Aguilar.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.  
Paraíso, Tab.

## EDICTO

En el expediente civil número 26/977, relativo al Juicio de información de dominio promovido por Hernilda González Alejandro, con fecha 4 de Abril de 1977, se dictó un auto que dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Abril cuatro de mil novecientos setenta y siete.— Visto el escrito y documentos que presenta la señora Hernilda González Alejandro y se le tiene promoviendo Información de Dominio para acreditar que de simple poseedora se ha convertido en propietaria por haber prescrito en su favor, del predio rústico ubicado en la rancharía Potreritos de este municipio, con superficie de Tres Hectáreas, noventa áreas, veinticuatro centeáreas y los linderos siguientes:— Al Norte con propiedad de Ventura Fuentes; Al Sur con propiedad de Hernilda González A. y Jesús M. Domínguez P., Al Este con propiedad de Gabriel Flores; Al Oeste con propiedad de Marcos Hernández.— Con apoyo en los Artículos 790, 806, 834, 824, 825, 826, 1152 y 2932 del Código del Estado y Artículo 1o. Fracción I y II, 254, 870, 904 Fracción II y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la H. Superioridad.— Désele vista al C. Agente del Ministerio Público y de conformidad con el Artículo 2932 del Código Civil del Estado, dése amplia publicidad a esta promoción para lo cual publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, debiéndose fijar además, edictos en los lugares Públicos de costumbre, Hecho que sea lo anterior de cuenta la Secretaría para recepcionar la testimonial que ofrece el actor.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Y como esta ordenado se expide el presente Edicto para su publicación correspondientes. Paraíso, Tabasco, a cuatro de

Juzgado Mixto de 1a. Instancia  
Cárdenas, Tab.

## EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 20/977, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por el señor Francisco Ramírez González, a bienes del extinto Crispín Ramírez González, con fecha nueve de marzo se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"....Visto los presentes autos se provee: Apareciendo de los mismos, que la diligencia testimonial practicada, no se celebró con intervención del Ciudadano Agente del Ministerio Público, désele vista con la misma, para que dentro del término de tres días formule su pedimento, lo anterior con opoyo en lo establecido por el artículo 779 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.— Asimismo, y en virtud de que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del cuarto grado, fíjense los Avisos que ordena el numeral 784 del Ordenamiento antes invocado, en los sitios públicos de esta Ciudad, anunciando la muerte del autor de la herencia, sin testar y el nombre y grado de parentezco del que reclama la herencia, llamando a los que se crean de igual derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días, debiéndose además insertarse los Edictos por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó; manda y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial "B" que certifica y dá fé.—Dos firmas ilegibles...".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de diez en diez días, expido el presente edicto, a los diez días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y siete, en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Estado de Tabasco, República Mexicana.

El Secretario Judicial "B"  
Lic. José Luis Sansores Castro.

26 — 6

Abril de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.  
Saúl Díaz Avalos.

3 — 1